

# CONTRATACION DE OBRAS

PLIEGO DE CLAUSULAS  
ECONOMICO – ADMINISTRATIVAS

---

**PROYECTO DE REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE  
ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASEII)**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

1.1.- OBJETO DEL CONCURSO.....	4
1.2.- PRESUPUESTO DE LICITACION.....	4
1.3.- REALIZACION DE LAS OBRAS.....	4
1.4.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONCURSANTES.....	5
1.5.- FIANZA DEL CONCURSO Y DEFINITIVA.....	6
1.6.- PRESENTACION DE OFERTAS.....	7
1.7.- APERTURA DE OFERTAS.....	11
1.8.- CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACION.....	12
1.9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.....	15
2.1.- COMIENZO DE LAS OBRAS.....	17
2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	18
2.3.- PLAN Y CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS OBRAS. PLAZOS PARCIALES.....	20
2.4.- INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	21
2.5.- RECEPCION PROVISIONAL.....	23
2.6.- PERIODO DE GARANTIA.....	24
2.7.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA.....	25
2.8.- RECEPCION DEFINITIVA Y DEVOLUCION DE FIANZA.....	26
3.1.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION DE LAS OBRAS.....	27
3.2.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO.....	28
3.3.- OFICINA DE OBRA.....	29
3.4.- LIBRO DE ORDENES Y CONTROL DE OBRA.....	29
3.5.- SEGURIDAD.....	32
3.6.- REUNIONES DE CONTROL DE OBRA.....	33
3.7.- OPERARIOS.....	34
3.8.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	34

3.9.- MATERIALES.....	35
3.10.- SUBCONTRATAS Y TRASPASOS.....	37
3.11.- CESIONES DE OBRA A TERCEROS Y RESCISION DE CONTRATO.....	38
3.12.- CONTAMINACION Y MEDIO AMBIENTE.....	39
3.13.- ACCESO A OBRAS EN PARCELAS.....	40
3.14.- TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DENTRO DE LA OBRA.....	40
3.15.- CONSERVACION DE SERVIDUMBRES.....	40
3.16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE PLIEGO.....	40
4.1.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.....	41
4.2.- MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL PROYECTO.....	46
4.3.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.....	47
4.4.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS.....	48
4.5.- REVISION DE PRECIOS.....	49
4.6.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	49
4.7.- VALORACION EN CASO DE RESCISION.....	51
4.8.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS....	51
4.9.- TRABAJOS DEFECTUOSOS, MAL EJECUTADOS Y NO AUTORIZADOS.....	52
4.10.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	53
4.11.-SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.....	53
4.12.- CASO DE LITIGIO.....	54
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	55
MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL.....	56

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

### **1. CONDICIONES DE ADMISIÓN AL CONCURSO, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **1.1.- OBJETO DEL CONCURSO**

El presente concurso lo es para la adjudicación de la obra definida en el Proyecto de:

- **"PROYECTO DE REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)",** de fecha mayo de 2010, e identificado con el sello de entrada de Navarra de Suelo Industrial con fecha 25 MAYO 2010, en cada una de sus hojas.

El presente proyecto se va a contratar en su totalidad y está disponible en las oficinas de NASUINSA, C/ Parque Tomás Caballero, 2, planta 3ª, oficina 2, Edificio Fuerte El Príncipe 1 Pamplona, para su comprobación.

Tanto si esta comprobación se ha realizado como si no, el Adjudicatario acepta el proyecto de fecha mayo de 2010, e identificado con el sello de Navarra de Suelo Industrial con fecha 25 MAYO 2010, como documento contractual.

#### **1.2.- PRESUPUESTO DE LICITACION**

EL PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de 261,503,06 euros, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (IVA incluido)

### **1.3.- REALIZACION DE LAS OBRAS**

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el Proyecto mencionado y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección de Obra.

### **1.4.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONCURSANTES**

Podrán tomar parte en la licitación, empresas o agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como empresas que concurren conjuntamente. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas deberán nombrar un representante único, con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Cada uno de los empresarios a que se refiere el párrafo anterior, deberá acreditar su capacidad de contratar, según las reglas generales de Derecho.

Para la realización de la obra la empresa deberá contar con experiencia, medios y equipos adecuados acreditados en obras similares.

En concreto, para tomar en cuenta la oferta deberá acreditarse que la empresa, o agrupación de empresas, haya ejecutado obras similares, (urbanización de polígonos, movimiento de tierras, pavimentaciones, redes de saneamiento y abastecimiento, colectores, alumbrado público, etc.) con un presupuesto mínimo de 90,000,00.- euros (sin IVA), teniendo en cuenta que éste valor del presupuesto no es el global de todas las obras realizadas, sino que para tenerse en cuenta, de cara a estimar la capacidad de la empresa para la ejecución de las obras objeto de éstas cláusulas, cada una de las obras acreditadas deberá superar el presupuesto arriba indicado.

En el caso de que sea una agrupación de empresas la que se presente a este concurso, uno o varios de los componentes deberá haber realizado obras por

la citada cantidad, y éste o éstos en conjunto deberán tener al menos un 50% de participación en la agrupación de empresas presentada al concurso.

Las obras referidas deberán haber sido ejecutadas en los cinco últimos años, contabilizándose también las obras que estén en ejecución en la fecha de licitación.

Tan solo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido o están siendo ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NASUINSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada en régimen de Unión Temporal de Empresas, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE del mismo. En el caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, el mismo no será tenido en consideración.

### **1.5.- FIANZA DEL CONCURSO Y DEFINITIVA**

Para tomar parte en el Concurso será requisito indispensable que el licitador acompañe a la oferta, el justificante de haber entregado a NASUINSA la Fianza del Concurso por un importe de 3,000,00 euros mediante entrega de talón conformado, cheque o transferencia bancaria a favor de NASUINSA o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España según el modelo que se adjunta, que serán devueltas una vez

resuelto el concurso. Esta Fianza se perderá por aquel que resultando Adjudicatario no formalice el contrato de obra correspondiente.

Esta fianza provisional se devolverá en el plazo de 10 días, a contar desde la firma del contrato, excepto al adjudicatario del concurso, en cuyo caso será sustituida por fianza la definitiva.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 10% del Presupuesto de Adjudicación, sin IVA.

Esta fianza podrá constituirse en **metálico**, mediante **aval a primer requerimiento** prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España según el modelo que se adjunta o bien por contrato de **seguro de caución** celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La Fianza Definitiva se mantendrá hasta la Recepción Definitiva de las Obras, y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NASUINSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

En caso de que la obra se adjudique a una Unión Temporal de Empresas en proceso de constitución, la fianza definitiva se hará por todas y cada una de las empresas en función del porcentaje de participación de cada una de ellas en la U.T.E.



## **1.6.- PRESENTACION DE OFERTAS**

Cada licitador deberá presentar tres sobres cerrados y con identificación exterior, con el siguiente contenido:

### **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACION GENERAL**

**A.-** Escritura de Constitución de la Sociedad y poder para presentar la oferta y D.N.I. del firmante de la misma.

En caso de que el ofertante sea una U.T.E. no formalizada, documento que comprometa a las empresas ofertantes y poder bastante para presentar la oferta.

Las empresas inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra podrán sustituir esta documentación por un certificado de inscripción, en vigor, expedido por dicho Registro, acompañado de la declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el Registro de Licitadores.

**B.-** Acreditación de la realización del depósito de la fianza del concurso, en cualquiera de las modalidades referidas en la cláusula Nº 1.5.

**C.-** Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

### **SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TECNICA**

**A.-** Acreditación del cumplimiento de lo estipulado en la cláusula Nº 1.4., respecto al cumplimiento de los requisitos exigibles a los concursantes. Declaración de hasta diez obras como máximo, similares al objeto de concurso ejecutadas por la empresa en los últimos cinco años. Máximo diez certificados de diez obras independientes que cumplan los requisitos de concurso. En listados o relaciones de certificados que se presenten con más de diez obras sólo se

estudiarán las diez primeras indexadas, y de ellas sólo se valorarán las que cumplan requisitos de cláusula 1.4) Las obras referenciadas deberán contar con certificado suscrito por el Director de la Obra

- B.-** Estudio de proyecto para la programación de la obra y Plan de Obra expresando para cada capítulo de ejecución los plazos parciales y para la obra total plazo total de terminación. Este plan es resultante del estudio de equipos, medios y maquinaria que se justifican como necesarios para la ejecución de la obra. El Plan de Obra debe contener lo estipulado en la Cláusula N° 2.3 del presente pliego.
- C.-** Equipo Técnico que compromete la empresa a ésta obra. Experiencia profesional individualizada del personal técnico que va a tomar parte en la obra, con indicación expresa de su dedicación a la misma.
- D.-** En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por Agrupaciones de empresarios constituidas temporalmente al efecto, o por empresas que concurren conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente esa circunstancia, así como la responsabilidad solidaria e indivisible de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- E.-** Listado explicitado y detallado de forma pormenorizada de la maquinaria y medios personales con indicación de su pertenencia a la empresa o a posibles subcontratas. En caso de la existencia de éstas, se deberá acompañar esta documentación con los acuerdos establecidos entre la empresa concursante y las empresas subcontratadas donde se comprometan ambas partes a la realización de las obras objeto de este concurso. En caso de que un Adjudicatario presente varias subcontratas para un mismo tipo de obra, deberá establecer el porcentaje de participación de cada subcontrata en la obra total.

Este listado tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

- F.- Designación del representante del Adjudicatario, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cláusula N° 3.2
- G.- Estudio del Proyecto de **"REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)"**, junto con informe sobre defectos encontrados y alternativas a las obras previstas.
- H.- Cuadro de oferta de precios unitarios de mano de obra y maquinaria para la elaboración de trabajos por administración. Estos precios solamente serán aplicados en caso de que no exista su definición en Proyecto Licitado.
- I.- También se deben adjuntar, expresados como porcentajes, los Gastos Generales, Beneficio Industrial y Costos Indirectos estudiados para confeccionar la oferta , SIN ESPECIFICAR SU IMPORTE MONETARIO.

### **SOBRE N° 3: PROPOSICION ECONOMICA**

Según el modelo incluido al final del presente Pliego.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores referentes a la cantidad total y a la baja, o entre las cifras expresadas en número y en letra, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad total expresada en letra.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de NASUINSA, C/ Parque Tomás Caballero, 2, 3º, oficina 2, Edificio Fuerte El Príncipe I, Pamplona, en sobres cerrados y con la identificación del licitante, consignando en cada uno de ellos y al exterior:

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACION GENERAL.

SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACION TECNICA.

SOBRE Nº 3 .- PROPOSICION ECONOMICA.

**IMPORTANTE:** Sólo se admitirán las proposiciones entregadas **en mano** en las oficinas NASUINSA antes de las 12 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

### 1.7.- APERTURA DE OFERTAS

Para que las empresas interesadas puedan ser admitidas a la licitación, será preciso, que NASUINSA así lo declare como resultado del examen y calificación del contenido del sobre de Documentación General y del de Documentación Técnica. A dichos efectos se procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de documentación.

NASUINSA se reserva admitir exclusivamente a la licitación las empresas que justifiquen que con su experiencia, capacidad empresarial, plan y programa de trabajo propuesto, maquinaria, equipos y medios humanos que aportan, etc. son suficientes técnicamente para la realización de la obra en los plazos propuestos.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, NASUINSA podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación en el plazo que se establezca, el cual finalizará en todo caso, a las 12 horas del día anterior al de apertura de proposiciones económicas.

La valoración de la documentación técnica se realiza puntuando de igual manera los siguientes apartados:

- Experiencia en obras similares
- Estudio de proyecto para la programación de la obra
- Planning de obra
- Compromisos de subcontratas y suministradores
- Medios y Maquinaria
- Equipo Técnico
- Análisis de Proyecto, defectos y alternativas.

La falta de presentación de la documentación requerida, o la imposibilidad de evaluar cualquiera de esos apartados debido a su insuficiente cumplimentación, podría dar lugar a no considerar e invalidar la oferta presentada, si así es estimado por NASUINSA.

En acto previamente comunicado a los licitadores y al que podrán asistir los mismos se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido al efecto.

La apertura de las ofertas tiene un carácter meramente informativo y no presupone ningún derecho para los concursantes.

### **1.8.- CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACION**

NASUINSA realizará la adjudicación del Contrato a la proposición que estime más ventajosa o declarará desierto el concurso, sin que contra la decisión quepa recurso ni reclamación alguna.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Durante el proceso de análisis de las ofertas NASUINSA podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria conveniente para la mejor redacción del informe a someter a la Mesa de Adjudicación.

Para la adjudicación de la Obra se considerarán únicamente las ofertas que cumplan las condiciones exigidas en el presente Pliego, sobre las que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Proposición económica de la oferta, ponderada en relación con la distancia al valor medio de las ofertas presentadas, según el sistema que se describe en el siguiente párrafo. El aspecto económico constituirá el 70% de la valoración total.
- Experiencia previa y capacidad empresarial, plan y programa de trabajo propuesto, equipos y medios humanos que aporten, maquinaria y equipos. Este apartado constituirá el 30% de la valoración total.

La ponderación de las proposiciones económicas se realizará mediante el siguiente sistema:

#### **CASO DE CONCURRENCIA DE TRES O MÁS EMPRESAS:**

1º- Se calculará el valor medio de baja entre todas las ofertas aceptadas.

Se eliminarán las proposiciones cuyo valor de baja sea superior en 8 puntos porcentuales o inferior al 50% del valor medio de baja calculado, quedando estas proposiciones fuera de concurso.

2º- Con las restantes proposiciones se calculará un nuevo valor medio de baja, al que denominaremos Baja Media Ajustada y por último se adoptará como valor de Baja Media Ponderada a efectos de las valoraciones de las ofertas al valor medio de las bajas superiores a la Baja Media Ajustada.

#### **CASO DE CONCURRENCIA DE DOS EMPRESAS:**

La Baja Media Ponderada será la baja mayor, a excepción de que dicha baja supere en 15 puntos a la menor. En cuyo caso será la menor.

Se establecen seis valores de baja a los que se les aplica un valor de calificación según su desviación respecto a la Baja Media Ponderada en puntos porcentuales:

Baja Media menos 10 puntos	-	Calificación de 2 puntos sobre 10
Baja Media menos 5 puntos	-	Calificación de 7.5 puntos sobre 10
Baja Media menos 1 punto	-	Calificación de 10 puntos sobre 10
Baja Media más 1 puntos	-	Calificación de 10 puntos sobre 10
Baja Media más 5 puntos	-	Calificación de 9 puntos sobre 10
Baja Media más 10 puntos	-	Calificación de 4 puntos sobre 10

En los intervalos, entre estos valores, la puntuación se calculará mediante una interpolación lineal entre los extremos de cada intervalo.

Para los valores fuera del intervalo la valoración será de cero (0) puntos.

Adjunto a estas cláusulas administrativas se acompaña un esquema gráfico del procedimiento de valoración de las ofertas.

### **1.9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Una vez decidida la adjudicación de la obra por el órgano competente de NASUINSA, se notificará a la adjudicataria para la formalización del oportuno contrato.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en los Pliegos, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes NASUINSA para el buen fin de la obra.

Previamente a su firma deberán haberse constituido ante NASUINSA la Fianza definitiva de la obra de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula nº 1.5. y completar la información presentada ante NASUINSA con los siguientes documentos:

- Cualificación profesional y cargo del personal interviniente en la obra.
- Medios mecánicos y técnicos a disposición de la obra.
- Seguros de responsabilidad con póliza contratada y vigente hasta la recepción definitiva por valor de 900,000,00.- euros (NOVECIENTOS MIL EUROS).
- Acreditación de inscripciones en la Seguridad Social.
- Plan de Obra detallado indicando claramente los medios técnicos y humanos a emplear en cada actividad así como su duración que deberá ser como máximo la establecida en el contrato o subsidiariamente en las bases de concurso o proyecto.
- Nombramiento del representante del Adjudicatario.

- Nombramiento del Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Listado de Subcontratistas.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analice estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud recogido en el proyecto objeto de este contrato.
- Plan de acopio de materiales.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En caso de alta en el ejercicio corriente se aportará el documento de alta. En ambos casos, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa positiva de la Hacienda Foral de Navarra y, además, la de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa positiva del órgano competente de la Seguridad Social.

En caso de adjudicación a una Unión Temporal de Empresas en proceso de constitución, el contrato se firmará solidariamente por los representantes de todas y cada una de la empresas que forman la U.T.E.

## **2. CONDICIONES DE INICIO, PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS**

### **2.1.- COMIENZO DE LAS OBRAS**

Se considerará como fecha de comienzo de obra a todos los efectos, la de firma del Acta de Replanteo, o en su defecto el 15º día natural contado a partir de la firma del contrato.

En el Acta que al efecto ha de levantarse, el Adjudicatario ha de hacer constar expresamente que se ha probado, a plena satisfacción suya, la completa correspondencia en planta y cotas relativas, entre la situación de las señales fijas que se han constituido en el terreno y las homólogas indicadas en los planos, adonde están referidas las obras, así como también que dichas señales son suficientes para poder determinar con los planos que figuran en el proyecto, sin que se ofrezca ninguna duda sobre su interpretación.

La definición y seguimiento de los replanteos se realizará según el sistema utilizado en proyecto (coordenadas U.T.M.)

La firma del Acta de Replanteo, supone la aceptación por parte del Adjudicatario, de la interpretación del curvado dada por NASUINSA o la Dirección de Obra.

Una vez firmada el Acta por ambas partes, el Adjudicatario quedará obligado a replantear por sí las partes de la obra según precise para su construcción, de acuerdo con los datos de los planos o los que le proporcione la Dirección de Obra en caso de modificaciones aprobadas o dispuestas por NASUINSA.

Para ello fijará en el terreno, además de las ya existentes, las señales y dispositivos necesarios para que quede perfectamente marcado el replanteo parcial de la obra a ejecutar.

## **2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Los Adjudicatarios habrán de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo de 6 (SEIS) meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo o en todo caso a partir del 15º día natural desde la fecha de formalización del contrato.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito del Adjudicatario, con acuse de recibo de NASUINSA o de la Dirección de Obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurridos tres días desde la causa que originase el retraso.

- Certificado de la Dirección de Obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NASUINSA y su notificación al Adjudicatario.

No será causa de retraso en la ejecución de las obras la lluvia, nieve ni otros fenómenos meteorológicos que ocurran durante la ejecución de la misma, salvo que la Dirección de Obra determine que no se puede seguir eficazmente con los trabajos.

Las huelgas, y demás problemas laborables que se puedan producir, no serán causa de retraso en la ejecución de las obras siempre que estas estén producidas

en el seno de la empresa del Adjudicatario o de las subcontratas. Serán causa de fuerza mayor las huelgas sectoriales que afecten a la ejecución de la obra.

Tanto NASUINSA como la Dirección de Obra pueden detener la ejecución de la obra contratada para la comprobación de las condiciones en que se está realizando, siempre que existan indicios de incumplimiento del Contrato de Adjudicación y/o de la Normativa Vigente.

En el caso de que se compruebe la inexistencia de estos incumplimientos, o de que los mismos no sean imputables al Adjudicatario, éste podrá solicitar y NASUINSA deberá conceder una ampliación del plazo de ejecución equivalente al retraso originado por esta comprobación.

Dado que la obra a contratar se compone de capítulos cuya ejecución es en la práctica básicamente independiente, cuando a causa de la tramitación legal y/o urbanística de las obras contratadas, NASUINSA estime conveniente retrasar el inicio de la ejecución de uno de los capítulos, el Adjudicatario está obligado a comenzar y realizar la ejecución del resto en las mismas condiciones de plazo estipuladas en el resto de esta cláusula y en el Plan de Obra descrito en la cláusula nº 2.3 del presente pliego.

El capítulo de obra cuyo inicio se retrase por esta causa deberá ejecutarse en el plazo previsto que se le adjudique en el Plan de Obra, medido a partir de la fecha de inicio que comunique NASUINSA.

En el caso de que la aplicación del plazo parcial previsto a la nueva fecha de inicio indicada por NASUINSA suponga una fecha de terminación para este capítulo posterior a la prevista en el Plan de Obra para el total de las obras, se considerará a todos los efectos de contrato como ampliado el plazo de ejecución del capítulo así retrasado hasta la fecha de terminación resultante del mismo.

### **2.3.- PLAN Y CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS OBRAS. PLAZOS PARCIALES**

Cada concursante deberá incluir en su oferta un Plan de Obra de las obras objeto de este pliego en el que quede reflejado por semanas la evolución de la ejecución de las diversas unidades de la obra.

En el Plan de Obra se presentará la valoración mensual, según el presupuesto de ejecución material del proyecto.

El Plan de Obra de trabajo incluirá los siguientes datos:

- 1.- Determinación de los medios necesarios que quedarán adscritos a la obra (personal, maquinaria, instalaciones, equipo y materiales), con expresión y justificación técnica de sus rendimientos para cada una de las partes, clases y unidades de obra.
- 2.- La empresa deberá presentar la justificación de que con los medios propuestos y rendimientos de los mismos se efectuará cada una de las tareas y el total de la obra en los plazos previstos.
- 3.- Relación del personal técnico, con expresión de la titulación, currículum y experiencia, que se encontrará permanentemente adscrito, en su caso, a la ejecución de la presente obra, y de la que no esté permanentemente se indicará expresamente su dedicación a la obra.
- 4.- El programa del posible desarrollo de los trabajos que incluirá:
  - b) Ordenación en partes, clases, y tajos de obra de las unidades que integran el proyecto con expresión del volumen de estas.
  - c) Estimación en días de calendario, de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y

equipos y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

- d) Representación gráfica de las diversas actividades en un gráfico de barras o en un diagrama de barras tipo Gantt, que incluya el cálculo de las cantidades a certificar mensualmente.

Este Plan de Obra de trabajo tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento tanto en los plazos finales como en los parciales.

#### **2.4.- INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

Los incumplimientos de plazo totales y parciales se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en las cláusulas Nº 2.1, 2.2 y 2.3 del presente pliego.

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección de Obra, ser objeto de indemnización por parte del Adjudicatario y a favor de NASUINSA de acuerdo con los siguientes criterios:

- Plazo total de ejecución de las obras.

Con independencia de lo indicado en los puntos siguientes se establece las siguientes indemnizaciones por incumplimiento de los plazos:

Días de retraso naturales	Sanción diaria	Sanción
1	220.- Euros/día	220.- Euros.
2	220.- Euros/día	440.- Euros.
3	220.- Euros/día	660.- Euros.
4	220.- Euros/día	880.- Euros.
5	220.- Euros /día	1.100.- Euros.

6	220.- Euros/día	1320.- Euros.
7	220.- Euros/día	1.540.- Euros.
8	440.- Euros/día	1.980.- Euros.
9	440.- Euros/día	2.420.- Euros.
10	440.- Euros/día	2.860.- Euros.
11	440.- Euros/día	3.300.- Euros.
12	440.- Euros/día	3.740.- Euros.
13	440.- Euros/día	4.180.- Euros.
14	440.- Euros/día	4.620.- Euros.
15	440.- Euros/día	5.060.- Euros.
16	880.- Euros/día	5.940.- Euros.
17	880.- Euros/día	6.820.- Euros.
18	880.- Euros/día	7.700.- Euros.
19	880.- Euros/día	8.580.- Euros.
20	1.760.- Euros/día	10.340.- Euros.

A partir de este momento, cada día de retraso, tendrá una sanción de 1.760.- euros, que se acumulará a las sanciones hasta esta fecha.

Caso de que la sanción alcance el importe de 26.180.- euros se podrá proceder a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y responsabilidad en posibles daños y perjuicios.

Plazos parciales. Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A la certificación prevista de un capítulo o subcapítulo del Plan de Obra de contratación se le restará el correspondiente a la certificación real. Al importe de esta resta se le denominará Incumplimiento de Certificación.

El incumplimiento de los plazos parciales, con respecto a las cantidades a certificar previstas en el Plan de Obra presentado en la oferta, se podrá sancionar

con un importe máximo equivalente al 20% del Incumplimiento de Certificación. El incumplimiento será revisado en todas las certificaciones de tal manera que si el incumplimiento aumenta de una certificación a otra la sanción en la última será solamente por la diferencia habida en el incumplimiento, y por el contrario si éste disminuyera de una certificación a otra la sanción también disminuirá y por lo tanto NASUINSA abonará al adjudicatario la parte de sanción cobrada en la certificación anterior y anulada en ésta.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

Plan de Obra semanal: El incumplimiento de la presentación del Plan de Obra semanal a las reuniones de obra, supondrá una sanción de 400 Euros por cada semana de no presentación del Plan de Obra.

## **2.5.- RECEPCION PROVISIONAL**

La recepción provisional de las obras tendrá lugar a la finalización de la obra. A la recepción provisional concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra la dará por recibida provisionalmente, comenzando entonces el plazo de garantía.

La recepción provisional se formalizará mediante la correspondiente acta cuya validez deberá refrendarse siempre con la firma de NASUINSA.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección de Obra al

Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción provisional de la obra. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección de Obra crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el Adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción provisional, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción provisional se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, NASUINSA podrá aprobarla de oficio.

## **2.6.- PERIODO DE GARANTIA**

El periodo de garantía será de DOS AÑOS, contando a partir de la recepción provisional, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción, de instalación o de materiales que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de Obra, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la retención realizada en la recepción provisional y posteriormente y si es necesario con la fianza.

Así mismo el Adjudicatario deberá asumir los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la jardinería y zonas verdes durante dos años desde la fecha del acta de recepción provisional. Si llegado el caso el acta de recepción provisional se firmara con exclusión de estas partidas, el período de mantenimiento de las mismas empezará a contar desde la aprobación de estas partidas por parte de la Dirección de Obra.

Durante el año de garantía será de cuenta del adjudicatario, además de los ya dichos gastos de mantenimiento del alumbrado público, los consumos energéticos de éste.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las instalaciones, piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Adjudicatario excepto en el caso demostrado de uso indebido.

No se considera incluido en la garantía el consumo de materiales fungibles.

El Adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NASUINSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

## **2.7.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA**

Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el período de garantía hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, ni devolver el importe de las fianzas realizadas. Será obligación suya continuar encargado de la conservación y reparación de las obras en cuestión, siendo

aplicable en caso de que el Adjudicatario se negase a realizar los trabajos pendientes, lo especificado al respecto en el artículo "PERIODO DE GARANTIA".

## **2.8.- RECEPCION DEFINITIVA Y DEVOLUCION DE FIANZA**

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del período de garantía se procederá por NASUINSA a la recepción definitiva de las obras, previa la concurrencia de las mismas personas que intervinieron en la recepción provisional.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo y quedará el Adjudicatario relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento doloso del contrato por parte del Adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

NASUINSA se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, NASUINSA aplazará la fecha de la recepción definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez hecha la Recepción definitiva se abonará la cantidad retenida en la recepción provisional y se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que

procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

### **3. CONDICIONES CONTRACTUALES DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS**

#### **3.1.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION DE LAS OBRAS**

La función genérica de la Dirección de Obra de las obras es la dirección, control, comprobación y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección de Obra podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección de Obra señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas o partes de la obra con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor a juicio de la Dirección de Obra, ésta lo notificará al Adjudicatario con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

### 3.2.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Como representante del Adjudicatario a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el Adjudicatario en su Oferta, salvo disposición en contra por parte de NASUINSA. Dicho Jefe de Obra no tendrá una titulación mínima, pero si se valorará su titulación, CON EXPERIENCIA DEMOSTRABLE como mínimo de un año como jefe de obras similares. Su dedicación será EXCLUSIVA durante toda la ejecución de la obra, debiendo de estar en ella permanentemente, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo. En el caso de que se presenten desavenencias graves entre el representante del Adjudicatario y la Dirección de Obra, el Adjudicatario estará obligado a sustituirle poniendo en su lugar a otro técnico que reúna similares características y que sea de conformidad de la Dirección de Obra. Este representante del Adjudicatario, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección de Obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien deberá contar con la aprobación del Director de Obra.

Al inicio de la obra el Adjudicatario comunicará a NASUINSA el listado telefónico con su correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

### **3.3.- OFICINA DE OBRA**

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina el Adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

### **3.4.- LIBRO DE ORDENES Y CONTROL DE OBRA**

En la oficina de obra del Adjudicatario, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección de Obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección de Obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- 1.- Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- 2.- Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- 3.- Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos 2) y 3) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por NASUINSA y por la Dirección de Obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección de Obra y el Adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

La Dirección de Obra, por sí o por el personal a sus órdenes pueden realizar todas las comprobaciones que estime oportunas sobre los replanteos parciales. También podrá, si así lo estima conveniente, replantear directamente, con asistencia del Adjudicatario, las partes de la obra que lo desee, así como introducir modificaciones precisas en los datos de replanteo general del proyecto. Si alguna de las partes lo estima necesario, también se levantará Acta de estos replanteos parciales y, obligatoriamente, en las modificaciones del replanteo general debiendo quedar indicada en la misma los datos que se consideren necesarios para la construcción o modificación de la obra ejecutada.

Todos los gastos del replanteo general, así como los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales y comprobación de replanteos, serán de cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario responderá de la conservación de las señales fijas comprobadas en el replanteo general y de las que le indique la Dirección de Obra de los replanteos parciales, no pudiendo inutilizar ninguna sin su autorización por escrito. En el caso de que, sin dicha conformidad, se inutilice alguna señal, la Dirección de Obra dispondrá que se efectúen los trabajos necesarios para reconstruirla o sustituirla por otras, siendo de cuenta del Adjudicatario los gastos que se originen. También podrá la Dirección de Obra suspender la ejecución de las partes de obra que estime oportuno, hasta que las señales sean sustituidas por otras una vez comprobadas y autorizadas.

Cuando el Adjudicatario haya efectuado un replanteo parcial para determinar cualquier parte de la obra general o de las auxiliares, deberá dar conocimiento de ello a la Dirección de Obra para su comprobación si así lo cree ésta conveniente y para que autorice el comienzo de esta parte de la obra.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a 15 (quince) días, a partir de la fecha de firma del contrato. Durante este plazo el Adjudicatario deberá preparar los hitos de replanteo para su comprobación por la Dirección de Obra.

Caso de que el Adjudicatario formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

### 3.5.- SEGURIDAD

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el Adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NASUINSA y Dirección de Obra. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será responsable de la correcta observancia a pie de obra, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral por parte del Adjudicatario y sus Subcontratados , debiendo adoptar además con prioridad absoluta, las medidas que al respecto le indique el Técnico Coordinador designado al efecto por NASUINSA, y la Dirección de Obra.

Si con motivo del incumplimiento de las medidas de higiene, seguridad y salud se hace preciso paralizar la obra, no será causa que afecte al plazo de ejecución y será motivo de indemnización por parte del Adjudicatario a NASUINSA.

### **3.6.- REUNIONES DE CONTROL DE OBRA.**

Con la periodicidad que se acuerde, se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, será obligatoria la asistencia de un representante autorizado del adjudicatario y de la Dirección de Obra, dejando a decisión propia la asistencia de NASUINSA. De cada reunión se levantará un acta manuscrita que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello, los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también y en el momento, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio libro de control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de los actos manuscritos podrán ser causa de rescisión de contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y NASUINSA.

Será obligación del Adjudicatario presentar el Plan de Obra semanal detallado de la próxima semana, junto con las dudas técnicas que pueda tener para realizar el próximo Plan de Obra semanal. Asimismo deberá presentar informe del cumplimiento del Plan de Obra correspondiente a la semana en curso.

La no presentación del Plan de Obra supone la aceptación de las documentaciones recibidas y la inexistencia por su parte de dudas técnicas en la realización de la obra prevista para las dos próximas semanas.

### **3.7.- OPERARIOS.**

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del Adjudicatario, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Adjudicatario o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, NASUINSA podrá exigir al Adjudicatario la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado.

### **3.8.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.**

El Adjudicatario se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiéndose repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Adjudicatario la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de la Obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna ante NASUINSA.

### **3.9.- MATERIALES**

#### **3.9.1. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES**

Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Adjudicatario o Subcontratistas autorizados.

Los materiales procederán directa y exclusivamente de los lugares, fábricas o marcas elegidos por el Adjudicatario y que previamente hayan sido aprobados por el Director de Obra.

En casos especiales, tanto en Proyecto como en Obra, se definirá la calidad mediante la especificación de determinar marcas y tipos de material a emplear. Estos casos son aquellos en que la función específica del material o equipo, los componentes de diseño (forma, color, textura, etc.) o bien la garantía de un adecuado servicio técnico de Mantenimiento son determinantes para la aceptación del material.

En las partidas de Presupuestos que se citan expresamente marcas o modelos de materiales, el Adjudicatario está obligado a componer su oferta económica previendo la utilización de dichas marcas.

Una vez adjudicada la obra, previamente a la adquisición de los materiales, podrá proponer a la Dirección de Obra además del material previsto en el Proyecto de Contrato, otras alternativas de materiales, de procedencia o de marca. La Dirección de Obra juzgará su grado de similitud y confirmará la aprobación del proyectado o en su caso informará razonada y favorablemente a NASUINSA la propuesta del Adjudicatario de cambio del material proyectado.

Para poder considerarse estas propuestas de nuevos materiales deberán inexcusablemente ir acompañadas de su precio en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego.

### 3.9.2 APROBACIÓN PREVIA DE LOS MATERIALES

Con independencia de que un material esté definido en el Proyecto, y más en el caso de propuesta de cambio de marca de material, el Adjudicatario antes de su adquisición presentará a la Dirección de Obra Muestras e Información Técnica suficiente para que ésta confirme la idoneidad del material y su puesta en obra. En los casos que la Dirección de Obra estime necesarios solicitará del fabricante u ordenará al Adjudicatario la realización de Ensayos Previos antes de su autorización a la adquisición.

La aprobación del material o la autorización de su adquisición no es obstáculo para que en la Recepción de los Materiales puedan rechazarse parte o la totalidad del suministro si este no se adecua a la muestra aprobada.

### 3.9.3.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionado a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección de Obra.

### 3.9.4.- MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Adjudicatario, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

## 3.10.- SUBCONTRATAS Y TRASPASOS.

La adjudicación de las obras se hace al Adjudicatario que frente a NASUINSA asume la completa responsabilidad para todos los trabajos, inclusive los de sus subcontratistas, en lo relativo a la calidad y plazos de ejecución de obra.

El Adjudicatario de la obra no podrá subcontratar, transmitir, ceder o traspasar ninguna parte de la misma, salvo a las empresas subcontratistas incluidas en la Documentación Técnica de su oferta según cláusula N° 1.6 del presente pliego, acreditado mediante los acuerdos correspondientes entre Adjudicatario y subcontratistas, y en las condiciones que se indique en la oferta. La aceptación del subcontrato no relevará al Adjudicatario de su responsabilidad contractual que aún en este caso seguirá siendo el responsable principal y directo

frente a sus obreros, acreedores y a NASUINSA. El Director de la Obra estará facultado para decidir la exclusión de aquellos subcontratistas que habiendo sido previamente aceptados, no demuestren, durante los trabajos, poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. El Adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos subcontratos. El incumplimiento de este apartado será causa suficiente para la rescisión del Contrato con pérdida de la fianza por parte de la Contrata.

### **3.11.- CESIONES DE OBRA A TERCEROS Y RESCISION DE CONTRATO**

El Adjudicatario no puede ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona, ni tratar con terceros la realización de determinadas unidades de la obra, sin el pleno consentimiento de la Dirección de Obra y que, aún en el caso de que lo autorice, serán indivisibles para NASUINSA las obligaciones y derechos que del contrato se deriven, sin que mientras subsista se reconozca personalidad más que al Adjudicatario, o a su Apoderado para cuanto se refiere a sus efectos.

Podrán ser causas de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- 4.- El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor. Es condición suficiente para ello la acumulación por cuenta del Adjudicatario de indemnizaciones por incumplimiento de plazo parcial, que sumen un importe equivalente al 10% del presupuesto total de contratación, IVA no incluido.
- 6.- La muerte, o incapacidad del Adjudicatario o la extinción de su personalidad jurídica.
- 7.- La mera presentación de expediente de quiebra o suspensión de pagos del Adjudicatario.

Si los herederos, síndicos o interventores se comprometieran a llevar a cabo las obras bajo las condiciones del Contrato, NASUINSA podrá admitir o desechar dicho compromiso, sin que en éste último caso, tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

- 8.- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- 9.- El mutuo acuerdo de los contratantes.
- 10.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- 11.- La manipulación fraudulenta del libro de Ordenes.
- 12.- La paralización de la obra por parte del adjudicatario.
- 13.- La constatación por parte de NASUINSA, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., de que la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante de la U.T.E, sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del concurso.

La rescisión del Contrato faculta a NASUINSA a contratar inmediatamente la realización de las obras pendientes con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

### **3.12.- CONTAMINACION Y MEDIO AMBIENTE**

El Adjudicatario estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido

instaladas en terrenos de propiedad del Adjudicatario, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

### **3.13.- ACCESO A OBRAS EN PARCELAS**

El Adjudicatario permitirá el paso, por los caminos provisionales que construya, de vehículos, personas y maquinaria, para las obras que realicen los propietarios de las parcelas del polígono antes de la recepción provisional de las obras. Estará a lo dispuesto por la dirección de obra para coordinar los trabajos en la obra con los que realicen los propietarios de parcelas.

### **3.14.- TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DENTRO DE LA OBRA.**

NASUINSA se reserva el derecho de la contratación de otras empresas, aparte del adjudicatario, para la realización de partes de la obra, manteniendo el adjudicatario la obligación de vigilancia y supervisión de la obra conjunta.

### **3.15.- CONSERVACION DE SERVIDUMBRES**

El Adjudicatario está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

### **3.16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE PLIEGO**

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección de Obra por escrito.

## **4. CONDICIONES CONTRACTUALES DE CONTROL ECONÓMICO DE LAS OBRAS CONTRATADAS**

### **4.1.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

#### **4.1.1.- OBJETO DEL ABONO.**

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección de Obra de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **4.1.2.- MEDICIÓN DE LA OBRA.**

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas hasta el día 25 de cada mes.

Las mediciones de la obra se realizarán conjuntamente por el Adjudicatario y la Dirección de Obra, debiendo firmarse in situ, por ambos, las hojas resultantes de estas mediciones. Siendo el resultado de estas mediciones documento válido para la realización de la certificación de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Adjudicatario. Caso de disconformidad de éste se darán como válidos los de aquel.

De esta medición se extenderá un Acta de Medición en la que constarán las posibles disconformidades del Adjudicatario.

La inasistencia del Adjudicatario o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se darán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito al Adjudicatario los valores adoptados.

El Adjudicatario deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 4.1.3.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Adjudicatario está obligado a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Adjudicatario o su representante.

En caso de falta de aviso anticipado, el Adjudicatario queda obligado a aceptar las decisiones de NASUINSA. Corresponde al Adjudicatario probar en su caso, la existencia del Aviso.

#### 4.1.4.- RELACIONES VALORADAS.

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará antes del 30 de cada mes la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula a menos que NASUINSA hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, o en su caso a los precios de las unidades de obra, no previstas en el contrato, que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego, y en especial lo siguiente:

- a) **Precios unitarios:** Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) **Partidas alzadas:** Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la

partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra.

c) **Materiales acopiados:** Los materiales acopiados no serán abonados al Adjudicatario.

Al resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

#### 4.1.5 PAGOS AL ADJUDICATARIO.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán por la Dirección de Obra las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Adjudicatario, acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurridos el plazo de 15 días, si el Adjudicatario no

hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

El pago de las mismas se realizará por NASUINSA mediante pagarés a 60 días (SESENTA DÍAS) de dicha aprobación. La última certificación será la de Liquidación Provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes. La última certificación tendrá, como mínimo, un importe del 20% del presupuesto de adjudicación de la obra; esto significa que ese 20% final sólo se certificará cuando TODA la obra esté realmente acabada y lista para la recepción provisional.

En la certificación de Liquidación Provisional NASUINSA realizará una retención por valor del 2% del Presupuesto de Adjudicación sin IVA, que se mantendrá hasta la recepción definitiva de las obras.

Caso de demora en el plazo de certificación NASUINSA se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

En los casos en que la Dirección de Obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NASUINSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de

forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Certificación Final de Obra.

La Certificación Final tendrá el carácter de Liquidación Final de la Obra.

#### **4.2.- MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL PROYECTO.**

La Dirección de Obra podrá introducir en el Proyecto antes de comenzar las obras o durante su ejecución, las modificaciones que considere precisas para la normal construcción de las obras, bien por necesidades de carácter técnico, como consecuencia de la información recibida del Adjudicatario o por conveniencia de NASUINSA, aunque estas modificaciones produzcan aumento o disminución y aún supresión de las unidades de obra mencionadas en el presupuesto o sustitución de una clase de obra por otra, quedando obligado el Adjudicatario a ejecutarlas, aunque previamente se harán constar por escrito las condiciones técnicas y económicas de estas variaciones.

Las condiciones económicas de estas variaciones quedan reguladas por el presente pliego de cláusulas económico- administrativas, y los pliegos correspondientes del Proyecto aceptado como documento contractual según cláusula N° 1.1.

El Adjudicatario no podrá hacer por sí alteración alguna de las partes del Proyecto sin autorización escrita de la Dirección de las Obras. Cualquier variación que se pretendiera ejecutar sobre la obra proyectada, deberá ser puesta, previamente en conocimiento de la Dirección, sin cuya autorización no será ejecutada. En caso contrario, la Contrata responderá de las consecuencias que ello origine, no siendo justificante ni eximente, a estos efectos, el hecho de que la indicación de variación proviniera de NASUINSA.

Todas estas modificaciones serán obligatorias para el Adjudicatario siempre que a los precios de Contrato, ó sus posteriores revisiones, no alteren el presupuesto total de ejecución en más de un veinte por ciento (20%), tanto por exceso como por defecto y el Adjudicatario no tendrá derecho a variación alguna de los precios ni a indemnización alguna de cualquier clase por supuestos perjuicios.

#### **4.3.- PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección de Obra, en base a criterios similares a la relación de Precios Descompuestos que figuren en la memoria del proyecto y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección de Obra, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente al presupuesto del proyecto. A estos Precios Unitarios procedentes del Proyecto se les aplicará el coeficiente de baja de la oferta económica global contratada.

Para la valoración de los materiales técnicos de las instalaciones o de otras unidades de obra se considerará el precio de venta al público minorado en el descuento normal que las casas comerciales hacen a las empresas instaladoras.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección de Obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección de Obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito, en el plazo de diez días desde dicha orden, justificación del presupuesto de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Es condición necesaria para el abono de una partida de obra no prevista en proyecto y encargada por NASUINSA, que en plazo no superior a 10 días de la fecha de su encargo, el Adjudicatario notifique el precio de la misma. En caso contrario, el precio de la partida imprevista lo marcará NASUINSA.

Las tareas cuya medición o precio no vengán especificadas en proyecto o no hayan sido objeto de definición de precio cuando se acuerda su ejecución, serán comprobadas en medición antes de certificarlas. Si no pueden ser comprobadas la dirección marcará la medición y precio como estime oportuno.

#### **4.4.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS**

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos ni en el Anejo correspondiente al Proyecto ni en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección de Obra y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en la valoración de precios de mano de obra y maquinaria presentada por el Adjudicatario en su Documentación Técnica de Oferta según la cláusula Nº 1.6.- del presente pliego. Sobre estos precios no se aplicarán ningún tipo de sobrepeso o coeficiente de administración. Para el abono de estos

trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección de Obra o su representante autorizado de partes diarias con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra podrá exigir que determinados trabajos por administración sean realizados por los operarios que ella decida de entre los que estén trabajando en la obra.

#### **4.5.- REVISION DE PRECIOS**

Los precios contratados se entienden fijos y no revisables. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues éste se hace a riesgo y ventura para el Adjudicatario.

No obstante si por orden de NASUINSA la obra estuviese parada más de 3 meses, se revisarán los precios del proyecto, correspondiente al tiempo de paralización. Dicha revisión se realizará conforme a la variación habida en el Índice Oficial de Precios al Consumo, publicado en el B.O.N., durante el tiempo de paralización.

#### **4.6.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del Adjudicatario el pago de todos los salarios, seguros sociales, transporte, puesta en obra y puesta a punto de materiales e instalaciones, servicios auxiliares, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo

Así mismo serán de cuenta del Adjudicatario y por consiguiente, están incluidos en los precios del Proyecto objeto del contrato, los gastos correspondientes a:

- Todas las pruebas de recepción en obra.
- Todos los gastos de realización de los ensayos de control necesarios para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas a los materiales y partidas de obra del Proyecto objeto de este Contrato. El contratista deberá aportar, a su cargo, una copia de estos ensayos a la Dirección de Obra.
- Los de los ensayos que, encargados por NASUINSA para su particular comprobación, deban repetirse por no dar los resultados exigidos, serán siempre por cuenta del adjudicatario.
- Los de contratación para la elaboración de los ensayos necesarios de Laboratorio de control debidamente Autorizado por la Normativa Vigente para la realización certificación e informe de estas pruebas.
- El costo de envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su aseguramiento de calidad.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los de redacción de proyectos complementarios necesarios para la correcta ejecución de la obra y para la obtención de las licencias pertinentes. Por ejemplo, proyectos de vertedero, de instalación de grúas, de vallados, etc.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización de las obras objeto de contrato.

#### **4.7.- VALORACION EN CASO DE RESCISION**

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas siempre que estén completamente terminadas y en condiciones de uso, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra. La valoración de los materiales acopiados que la Dirección acepte se valorarán al precio indicado para los mismos en la descomposición de precios del proyecto, afectados por el coeficiente de rebaja del concurso.

#### **4.8.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS**

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran

ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva. Asimismo pondrá el sistema de vigilancia que estime oportuno para evitar robos. El adjudicatario es único responsable de la custodia y guarda de TODOS los elementos hasta la recepción provisional. Será obligación suya reponer cualquier material sustraído, no siendo causa de fuerza mayor el hecho de que de que al haber habido sustracciones no se puede cumplir el plazo de la obra, ya que para evitarlo deberá poner el adecuado sistema de vigilancia.

#### **4.9.- TRABAJOS DEFECTUOSOS, MAL EJECUTADOS Y NO AUTORIZADOS.**

Si el trabajo en cualquier etapa no cumpliera los requisitos del proyecto o los que hubieren sido dictados por la Dirección de Obra, se considerará defectuoso, y la misma estará autorizada para ordenar que se rectifique o se derribe y reconstruya por cuenta de la contrata. En caso de que ésta no comenzara la rectificación ordenada dentro del término de 15 días naturales a contar de la fecha de la correspondiente notificación, NASUINSA podrá proceder a la rectificación o demolición, y reconstrucción necesarias. El costo de estas operaciones se deducirán costo del saldo que, en ese momento, tenga NASUINSA, o llegue a tener, o del monto de la fianza constituida.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al Proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo NASUINSA hacerlos demoler en los términos establecidos en lo establecido en Trabajos Defectuosos. La Contrata no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al Proyecto u órdenes de la Dirección, le será pagado a los precios acordados.

Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Dentro de los trabajos autorizados, las variaciones que se detecten sin haber sido notificadas, aún cuando no comprometan la buena ejecución y terminación de los mismos, no se abonarán si no han sido debidamente notificadas.

#### **4.10.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

#### 4.11.-SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

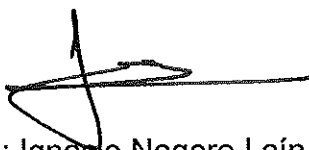
De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, prevalecerán las cláusulas contenidas en este Pliego.

En cuanto al Proyecto, las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los Planos, Presupuestos y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se atenderá el Adjudicatario a la resolución de NASUINSA, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

#### 4.12.- CASO DE LITIGIO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Pamplona, 25 de mayo de 2010



Fdo. : Ignacio Nagore Laín  
Director-Gerente de NASUINSA

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_ enterado del Proyecto, Pliego de Condiciones  
Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas para la Ejecución de  
las obras de "REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE  
**ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)**", se  
compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos del  
Proyecto, en la cantidad de:

(en \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_ y  
número) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ euros que, incrementada con el importe correspondiente al I.V.A. (16%),  
supone un total de \_\_\_\_\_ (en letra y  
número) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ euros, suponiendo estas cantidades una baja  
respecto a los precios de proyecto de \_\_\_\_\_ (letra y número)

\_\_\_\_\_ por ciento.

Pamplona, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

## MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

El ..... (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España*) y en su nombre D. .... (*Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el **GOBIERNO DE NAVARRA** con fecha .....

### AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para las Obras de "**REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)**", a ..... (*nombre de la persona o empresa avalada*) con *DNI/NIF y domicilio* ..... ante **NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.** por la cantidad de **3.000.- Euros (TRES MIL EUROS)** en concepto de fianza solidaria PROVISIONAL, para responder de la totalidad de las obligaciones derivadas de la presentación al concurso de licitación a las Obras de "**REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)**"

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice la entidad **NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.**

Este aval no podrá ser cancelado o desconstituido sin la autorización de **NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.**

El presente afianzamiento ha sido inscrito en fecha ..... en el registro de avales con el nº .....

(Lugar y fecha de su expedición)

(firmas)

## MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

El ..... (**Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España**) y en su nombre D. .... (**Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados**) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el **GOBIERNO DE NAVARRA** con fecha .....

### AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para las Obras de "**PROYECTO DE REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)**", a ..... (**nombre de la persona o empresa avalada**) con **DNI/NIF y domicilio** ..... ante **NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.** por la cantidad de ..... (**en letra y número**) **Euros** en concepto de fianza solidaria DEFINITIVA, para responder de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de **OBRAS DE "PROYECTO DE REVEGETACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TIERRA ESTELLA (FASE II)"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice la entidad **NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.**

Este aval no podrá ser cancelado o desconstituido sin la autorización de **NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.**

El presente afianzamiento ha sido inscrito en fecha ..... en el registro de avales con el nº .....

(Lugar y fecha de su expedición)

(firmas)

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Código : XXX.00.00

Revisión : 000

Referencia: XXX.00.00.0000000

Hoja 1 de 59

Fecha: 00/00/00

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
**Valoración de Ofertas Económicas**

